

MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 168/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-016-2018

FECHA : 29 de marzo de 2022

Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1/ Rol F-016-2018, de 16 de mayo de 2018, se formularon cargos en contra de Inmobiliaria Los Álamos de Colina Ltda., titular de la unidad fiscalizable “Fundo Los Álamos-Colina”, localizada en General San Martín 2000, Colina, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en Resoluciones de Calificación Ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

Nº	Descripción
1	“No informar oportunamente los hallazgos arqueológicos identificados en el periodo 2013 a 2018, de la tabla Nº 5, lo que impidió que el CMN determinara los procedimientos a seguir”.
2	“No realizar monitoreo arqueológico en las siguientes superficies declaradas como parte de la RCA Nº 436/2011: Etapas 1.4 y 3.3; Etapas 1.2, 5.2 y 6.1, y mitad de Etapa 5.1; Etapa 2.1, sector equipamiento comercial”.

Que, en virtud de lo anterior, Inmobiliaria Los Álamos de Colina Ltda., con fecha 15 de junio de 2018 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante la Resolución Exenta Nº 4 , de fecha 12 de septiembre de 2018, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 2 de octubre de 2018, siendo aprobado con fecha 19 de febrero de 2019, por medio de la Resolución Exenta Nº 6 / Rol F-016-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2022-225-XIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 23 de febrero de 2022.



Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 10 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así, el IFA señala: *“Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento”*. (énfasis agregado).

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y que su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-016-2018.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-016-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2022-225-XIII-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA



